



Referencia:	1/2023/PROV-URB
Procedimiento:	Autorización de usos provisionales
Interesado:	HORYPRE S.A.
Asunto	SOLICITUD AUTORIZACIÓN USO PROVISIONAL POLIG.59 PARC.151 A 159 PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (RELACIONADO CON EXPTE 23/2023/NPL)

RESOLUCIÓN

Inicio de expediente de autorización de uso provisional en suelo urbanizable para el proyecto de "Instalación fotovoltaica de producción de energía eléctrica para venta a red", promovido por la mercantil HORYPRE, S.A, en varias parcelas del término municipal de Burgos.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Con fecha 12 de junio de 2023 tuvo entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos solicitud presentada por NORSOL ELÉCTRICA, S.L, mercantil autorizada por la mercantil HORYPRE, S.A, relativa a autorización de uso provisional en suelo urbanizable para proyecto de "Instalación fotovoltaica de producción de energía eléctrica para venta a red", conforme a la documentación técnica presentada, en las parcelas 151 a159 del polígono 59 del término municipal de Burgos.

SEGUNDO. - Con fecha 20 de junio de 2023 la Arquitecto Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda emitió informe requiriendo completar la documentación presentada en ciertos aspectos.

TERCERO. - Con fecha 9 de abril de 2024 se presentó por NORSOL ELÉCTRICA, S.L documentación complementaria a respecto de la cual, la Arquitecto Municipal de la Gerencia emitió informe en fecha 11 de abril de 2024, señalando, asimismo, los aspectos de aquella que debían subsanarse o completarse.

CUARTO. -En atención a dicho informe, con fecha 7 de agosto de 2024 se presentó nueva documentación por el interesado, informándose favorablemente la autorización del uso provisional solicitado en fecha 2 de septiembre de 2024, recogiendo el informe la observación de que la autorización de uso provisional se limita al suelo urbanizable, sin que ésta ampare el tramo



de la línea de evacuación prevista para la instalación, la cual discurre en su mayor parte por suelo urbano consolidado.

QUINTO. – Con fecha 23 de septiembre de 2024 la Técnico de Administración General emitió informe favorable al inicio de expediente de autorización de uso provisional promovido por HORYPRE, S.A, para el proyecto de *"Instalación fotovoltaica de producción de energía eléctrica para venta a red"*.

En base a los anteriores antecedentes cabe hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. – Al objeto de informar el presente expediente resulta aplicable la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en adelante RUCyL.
- Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado por Ordenes FYM/221/2014, de 28 de marzo y FYM/1152/2017, de 12 de diciembre de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDA. – En el presente caso, se solicita autorización de uso provisional para proyecto de *"instalación fotovoltaica de producción de energía eléctrica para venta a red"* en las siguientes parcelas del término municipal de Burgos, suelos clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos como Suelo Urbanizable Delimitado incluido en el Sector S-39 "Fuente Mala", sin determinaciones completas de ordenación detallada y sin determinaciones completas de sobre reparcelación.

- Parcela 151 polígono 59 de Burgos. Referencia catastral: 09900A059001510000UX
- Parcela 152 polígono 59 de Burgos. Referencia catastral: 09900A059001520000UI
- Parcela 153 polígono 59 de Burgos. Referencia catastral: 09900A059001530000UJ
- Parcela 154 polígono 59 de Burgos. Referencia catastral: 09900A059001540000UE
- Parcela 155 polígono 59 de Burgos. Referencia catastral: 09900A059001550000US
- Parcela 156 polígono 59 de Burgos. Referencia catastral: 09900A059001560000UZ
- Parcela 157 polígono 59 de Burgos. Referencia catastral: 09900A059001570000UU
- Parcela 158 polígono 59 de Burgos. Referencia catastral: 09900A059001580000UH
- Parcela 159 polígono 59 de Burgos. Referencia catastral: 09900A059001590000UW

La autorización de uso provisional en suelo urbanizable sin desarrollar se regula, en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en el artículo 19, recogiendo el apartado 2 del mismo que en este



tipo de suelo pueden autorizarse los usos permitidos y autorizables en suelo rústico común, hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación y mediante el procedimiento aplicable a los usos excepcionales en suelo rústico. Misma posibilidad contempla el artículo 47 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en el suelo urbanizable.

En cuanto al uso provisional cuya autorización se solicita, instalación fotovoltaica de producción de energía eléctrica para venta a red, se incluye en el uso de *“producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía”*, previsto en el artículo 57 c) del RUCyL como un uso autorizable en el suelo rústico común.

TERCERA. - En lo que respecta al procedimiento aplicable a la autorización de uso provisional, el artículo 313 del RUCyL se remite al procedimiento regulado en los artículos 306 y 307 para la autorización de uso excepcional, señalando la aplicación de las siguientes reglas:

“a) Tanto en la licencia como en la previa autorización de uso debe advertirse su carácter provisional.

b) La eficacia de la autorización y de la licencia quedará supeditada a su constancia en el registro de la propiedad, con aceptación expresa por los solicitantes de las condiciones establecidas en este artículo.

c) Si los usos autorizados resultan incompatibles con la ordenación detallada, solo podrán mantenerse hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación. A partir de ese momento dichos usos habrán de cesar, sin derecho a ninguna indemnización, y procederá la demolición de las obras vinculadas a dichos usos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá revocar las licencias y otras autorizaciones que hubiera otorgado.

d) Asimismo serán aplicables las reglas previstas en la legislación del Estado en cuanto al arrendamiento y al derecho de superficie de los terrenos y de las construcciones provisionales que se levanten en ellos.”.

Por su parte, el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, establece en su número 3 que, *“una vez completa la documentación, el Ayuntamiento debe abrir un plazo de información pública de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia”*.

Al amparo de la citada normativa, procede tramitar la autorización de uso provisional a que se refiere el presente expediente, de conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en remisión efectuada por el artículo 313.

CUARTA. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su artículo 7.e) la obligación del Ayuntamiento de publicar los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación, lo que puede hacerse a través de su página web.



QUINTA. – La competencia para dictar resolución corresponde al Concejal Delegado de Licencias, Obras, Arquitectura y Calidad Total, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias adoptado en sesión celebrada en fecha 13 de julio de 2023.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias adoptado en sesión celebrada en fecha 13 de julio de 2023., **RESUELVO:**

PRIMERA. – Iniciar expediente de autorización de uso provisional en suelo urbanizable a la mercantil HORYPRE, S.A, para el proyecto de *"Instalación fotovoltaica de producción de energía eléctrica para venta a red"*, en las siguientes parcelas del término municipal de Burgos, conforme a la documentación técnica presentada en fechas 12 de junio y 7 de agosto de 2024:

Parcela	Polígono	Referencia catastral
151	59	09900A059001510000UX
152	59	09900A059001520000UI
153	59	09900A059001530000UJ
154	59	09900A059001540000UE
155	59	09900A059001550000US
156	59	09900A059001560000UZ
157	59	09900A059001570000UU
158	59	09900A059001580000UH
159	59	09900A059001590000UW

La autorización de uso provisional se limita al suelo urbanizable, sin que ésta ampare el tramo de la línea de evacuación prevista para la instalación, la cual discurre en su mayor parte por suelo urbano consolidado.

SEGUNDA. - De conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, someter este asunto a información pública mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, por plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la última publicación preceptiva.

De acuerdo con el artículo 7.e) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicar en la página Web del Ayuntamiento la documentación que debe someterse a información pública.



TERCERA. – La autorización solicitada tiene carácter provisional, solo podrá mantenerse hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación. A partir de ese momento el uso habrá de cesar, sin derecho a ninguna indemnización, y procederá la demolición de las obras vinculadas al mismo.